

APN	PROTOCOLO P.04	PARQUES SEGUROS
Versión. 01	Accidentes Náuticos	

1. OBJETIVO

General:

Establecer un Protocolo Institucional de preparación y respuesta ante emergencias derivadas de accidentes náuticos producidos en el área fluvial y/o lacustre en las áreas naturales protegidas bajo la jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales, en coordinación con las dependencias de la Prefectura Naval Argentina.

Específicos:

- Minimizar la incidencia de accidentes náuticos producidos en los lagos y ríos de los parques y reservas naturales bajo la órbita de la APN.
- Establecer un procedimiento con lineamientos y recomendaciones básicas, conforme a lo establecido en los reglamentos y Ordenanzas de la PNA, para el abordaje de casos ante la ocurrencia de accidentes náuticos.
- Promover el registro de este tipo accidentes, a partir del cual se puedan obtener estadísticas orientadas a identificar áreas protegidas de mayor riesgo.

2. ALCANCE

Este documento será aplicado en todas las áreas naturales protegidas que posean aguas navegables dentro de la jurisdicción de Parques Nacionales.

3. DEFINICIONES/ABREVIATURAS

APN: Administración de Parques Nacionales

AP: Área Protegida

PNA: Prefectura Naval Argentina

Buque: Toda construcción flotante destinada a navegar por agua.

Acaecimientos náuticos: Evento sufrido por un buque con pérdida total o presunta pérdida de éste y/o con pérdida de vidas humanas o contaminación grave o aquel provocado como consecuencias de un incendio, explosión, abordaje o averías por mal tiempo, que pusieron en grave riesgo al buque o las personas a bordo.

Certificado de seguridad: es el que otorga la Prefectura con respecto al material de equipamiento.

Habilitación Náutica Deportiva: refiere a la capacitación que otorga la Prefectura en forma teórica y práctica que una vez superada otorga el correspondiente carnet habilitante considerándolo idóneo para el manejo de embarcaciones náuticas deportivas.

Autorización para conducir la embarcación: aparte de la habilitación náutica a cada uno de los integrantes del equipo de rescate encargado de conducir la embarcación se

le deberá otorgar la autorización correspondiente por no ser el propietario de la embarcación que se gestiona ante la PNA

Sentina: Cavidad inferior de un barco, situada inmediatamente sobre la quilla, en donde se acumulan las aguas procedentes de filtraciones, que desde allí son expulsadas por medio de bombas

Grave riesgo: cuando los daños sufridos por un buque como consecuencia de un siniestro, pusieron en peligro de hundimiento, provocando daños de importancia en sus estructuras, maquinarias y/o sectores de habitabilidad de la tripulación o la de terceros buques o que se puso en riesgo de pérdida, muerte o lesiones físicas graves y permanentes de personas de a bordo del buque o de terceros buques.

4. RESPONSABILIDADES

- Es responsabilidad del Director Nacional de Operaciones, aprobar y supervisar el cumplimiento del presente Protocolo de acción por parte de las Intendencias de las áreas protegidas.
- Es responsabilidad de la Coordinación Parques Seguros, elaborar, comunicar y asesorar en la ejecución del presente Protocolo de acción.
- Es responsabilidad de los Intendentes, garantizar las condiciones de seguridad y dar cumplimiento a lo establecido en presente Protocolo de acción.
- Es responsabilidad de los Intendentes llevar los registros del personal habilitado por PNA para la conducción de embarcaciones náuticas deportivas y planillas de control de los simulacros llevados a cabo.
- Es responsabilidad de los Intendentes tener la documentación actualizada de las embarcaciones, debiendo mantener las condiciones de seguridad de las mismas.
- Es responsabilidad de todo el personal involucrado, conocer los lineamientos del protocolo de acción en cuestión.

5. DESARROLLO

Procedimiento I- Preparación antes de la emergencia:

Las Intendencias involucradas en el presente protocolo deberán:

1. Asegurar que las embarcaciones de la APN se encuentran en buen estado.
2. Verificar que las embarcaciones cuentan con los elementos de seguridad correspondientes, conforme a lo establecido por la Prefectura Naval Argentina (**ANEXO I**).
3. A fin de minimizar la probabilidad de riesgo de incendios a bordo, cumplir con las siguientes recomendaciones:
 - Abrir tapas de motores y ventilarlos bien antes de ponerlos en marcha.

- Mantener limpia y ventilada la sentina.
 - Evitar derrames de combustibles, en caso de suceder diluir con abundante agua.
 - Verificar el buen estado de mangueras y tuberías de alimentación.
 - Mantener aislados tubos y múltiple de escape.
 - Verificar que el tubo de venteo de tanques no tenga obstrucciones.
 - Evitar la utilización de naftas o combustibles livianos para trabajos de limpieza.
 - No dejar trapos embebidos en combustible cerca de motores y hornallas.
 - Mantener la limpieza y verificación de pisos removibles de doble fondos y tanques de combustible.
 - Mantener correctamente la instalación eléctrica (evitar chispas).
 - Instalar batería/s en un lugar con buena ventilación.
 - Verificar la carga y vencimiento de extinguidores.
4. Garantizar que las embarcaciones que se encuentren en el AP posean los certificados y matrícula correspondiente al registro jurisdiccional de embarcaciones, así como los elementos de seguridad exigidos por la PNA.
5. Llevar un registro del personal que cuenta con habilitación náutica (timonel, patrón, conductor náutico según corresponda) y verificar que dichas habilitaciones se encuentren vigentes.
6. Poner en conocimiento a la dependencia jurisdiccional de la Prefectura Naval Argentina, toda vez que se realicen recorridos con las embarcaciones de APN, informando del despacho de la embarcación, (registrar puerto de zarpada, destino, hora estimada de regreso y registrar la entrada una vez finalizado el recorrido).
7. Difundir y comunicar a los visitantes las medidas de prevención detalladas en el **ANEXO II**. En caso de que los visitantes dieran aviso del despacho en las oficinas de APN, se deberá poner en conocimiento a la PNA de tal situación.
8. Colocar en un lugar visible el Mapa con la ubicación de la dependencia jurisdiccional de la PNA que figura en el **ANEXO III**.
9. Realizar prácticas y simulacros de actuación ante emergencias 1 (UNA) vez x año, que se llevaran a cabo en coordinación con la dependencia jurisdiccional de la PNA correspondiente a cada área. Los mismos deberán ser registrados.

Procedimiento II- Ante una Emergencia

Ante una emergencia y/o accidente náutico que tenga lugar en el área fluvial o lacustre dentro de la jurisdicción de la APN, se deberá:

1. Comunicar de inmediato y por el medio más rápido a la dependencia jurisdiccional de la Prefectura más próxima al AP, conforme a la Guía de contactos referenciada en el **ANEXO IV**, e iniciar acciones de rescate con las medidas de seguridad correspondiente.

Nota: Toda información relevante a un acaecimiento de una embarcación deberá ser puesto en concurriendo de las autoridades vía VHF (Canal 12 para comunicaciones - frecuencia 156.600 Mhz y Canal 16 de emergencias - frecuencia 156.800 Mhz) o en forma telefónica al 106 Emergencia Náuticas o teléfonos de la Prefectura Jurisdiccional.

2. Dar aviso y acudir al Centro Asistencial más cercano al área protegida e informar a la Coordinación Parques Seguros sobre el hecho ocurrido.
3. Dejar asentado el hecho en la "Planilla de Registro de Incidentes" (Resolución N° 24/2016), registrando la mayor cantidad de datos posibles sobre el accidente.

6. ADVERTENCIAS

- Los elementos de salvamento serán del tipo aprobado por la Prefectura.
- Solo podrán conducir las embarcaciones aquellos agentes que posean la habilitación náutica correspondiente otorgada por la PNA.

7. MARCO LEGAL

- Ley N° 18.398/1969 "Ley General de la Prefectura Naval Argentina"
- Decreto N° 4516/73 "Régimen de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre"
- Ordenanza Marítima N° 1/73
- Disposiciones y Ordenanzas del REGINAVE.

ANEXOS

ANEXO I Material de Equipamiento de las Embarcaciones Deportivas

ANEXO II Medidas de prevención para los visitantes

ANEXO III Mapa con ubicación de Destacamentos de la PNA

ANEXO IV Link Guía de contactos de la PNA

ANEXO I

MATERIAL DE EQUIPAMIENTO DE LAS EMBARCACIONES DEPORTIVAS (O.M. N° 01/973)	
Nomenclatura	Río de la Plata Interior – Ríos Interiores y Lagos de Contención
Linterna de mano estanca	1
Receptor de radio común	1
Sonda de mano ecoica	1
Cartas náuticas o croquis de la zona a navegar	1
Reglamento Internacional Para Prevenir los Abordajes	SI
Tabla de señales de auxilio	SI
Ancla-cadena-cabos-cables	SI
Bichero	1
Pala	1
Bocina o silbato mecánico	SI
Luces de navegación y fondeo	SI
Balsas salvavidas para el 100% de personas a bordo	SI
Bengalas de mano rojas	2
Boya luminosa de autoencendido	1
Chaleco salvavidas uno por cada tripulante	SI
Espejo de mano para señales	1
Salvavidas circular (1 con un cabo flotante de 27,5 m)	2
Extintores tipo BI o CI Secos 1 Kg , Espuma 5 lts./ CO2 3Kg.	1

ANEXO II

Medidas de prevención en Lagos y Ríos

Antes de hacer una actividad recreativa o deportiva en los lagos de las áreas protegidas (kayak u otro tipo de embarcaciones particulares) infórmese sobre las condiciones meteorológicas (temperatura y viento, condiciones del lago).

Si sale a remar, hágalo cerca de la costa y tenga presente que la temperatura promedio de los lagos, ríos y arroyos de la Patagonia, son bajas, oscilan entre los 6° y 12° grados. Ante un accidente, esta condición puede generar rápidamente hipotermia.

El uso del chaleco salvavidas es obligatorio y todos los integrantes de la embarcación deben tenerlo.

Recuerde formular el despacho de zarpada indicando el puerto de zarpada, destino y hora estimada de regreso, ante la dependencia jurisdiccional más próxima de la PNA y/o en la oficina del guarda parque más próximo al lugar que iniciara la actividad náutica.

Lleve siempre los elementos de seguridad a bordo.

Si sale a navegar:

Recuerde que en los lagos sólo están permitidos los motores de cuatro tiempos, si el motor es de dos tiempos, solo con certificación de Emisiones Ultra Bajas (de fábrica), de acuerdo al reglamento de pesca vigente (www.reglamentodepesca.org.ar)

Descienda la embarcación sólo en los lugares habilitados y de aviso a Prefectura Naval Argentina antes de salir. Los muelles son sólo para embarco y desembarco de pasajeros, no está permitido permanecer en ellos.

Se recomienda conducir a la menor velocidad posible para evitar contaminación sonora. Evite producir oleaje excesivo.

Se recuerda que las motos de agua y la práctica de esquí acuático no están permitidas en ningún espejo de agua del Parque Nacional.

ANEXO III



ANEXO IV

<http://www.prefectura naval.gov.ar/web/es/doc/guia2016.pdf>



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO DISPOSICIÓN-PROTOCOLO DE ACCIDENTES NÁUTICOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.